

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 26 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 01 de julio de 2021, el apoderado de la parte demandante, radicó memorial solicitando el desistimiento de la demanda, profesional que tiene facultad de desistir y SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Restitución No. 00154 de 2021

Demandante: MOSHIRA INVERSIONES S.A.S

Demandado: SANZ & SANZ S.A.S. y otros

Fecha Auto: 29 de Julio de 2021.

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que no es procedente el desistimiento incoado el 01 de julio de 2021, por el apoderado ejecutante quien ostenta la facultad para desistir; toda vez que se rechazó la presente demanda en auto del 08 de julio de 2021, así mismo se autorizó el retiro de la misma en el numeral 2.

Siendo así las cosas y no cumpliéndose los derroteros establecidos en el artículo 315 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1) **NEGAR** el desistimiento de la presente demanda incoado el 01 de julio de 2021, teniendo en cuenta el rechazo de la presente demanda.
- 2) La petente deberá estarse a lo resuelto en auto anterior, en el cual también se autorizó el retiro de esta acción, sin necesidad de desglose

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#28**
de **30 de Julio de 2021** Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4261ab8a1841d8e9da15a03d3854cd4ac19ec23736cc514e7d0d86bc0e8bdb4

Documento generado en 28/07/2021 04:05:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**